

q. se la hagan saber à sus Vicarios Exales. y demas
quienes toquen su obsequencia = Lo mandado à V. E. y
su noticia, y demas efectos q. previene = Y de Orden
de S. E. la inserto à V. md. para su inteligencia, y govi.
en los casos q. ocurran dirigiéndola segun costumbre
N. 5. que à V. md. m. a. Tacubaya 7 de Sept. de 1736 =
D. D. Manuel de Aloxer = Secretario.

Esta copiada à la letra de su Original, q. con razon de su calidad
del Recibo, se remitió à Ascapotzalco: y para q. conize lo firmo
en dha. fecha.

D. Anzures

En la Parroquia de Tacuba à 12 de Septiembre de 1736, con

gros fu.
mbres
sin lice ped
cia in s =
riptis
Elos S.
Arzobpa
y par
q. no
dob

manifesta que
sin duda
se acogió
no en los re-
s. S. publicado
do S. M. re-
nsejo, q. con-
Militar apren-
mune, con
y ser quando
exxa ordina-
Causas, impo-
orno sino se
ucedido va
en el Proero;
en su Sober-
todos los Cuen-
rexales, e igu-
Obispo para
es. y demas á
ado á V. E. y a
de Orden
mía, y gobierno
un consumbre
de 1738 =
razon de su calza
a q. con se lo firmé
bre de 1738, con

ningu
cada
hizo
delos
sacerdo
tes se
repulle
en el re-
vicio
a q. en
ningu
caso se
pronun-
cien elo-
gios fu-
mbres
sin lice-
cia in s-
criptis
Elos
Arzobis-
y para
q. no se
doblen

fecha de 10 del mismo, se recibio la siguiente Bula = 82.
Cuxar de Jacubar, Arcapozalco &c. = En consulta qua
el Cuxa actual de Fenango del Valle me hizo con fecha
de 17 de febrero ultimo, pidiendome mandare raron los dñs.
Parroquiales correspond. al entiendo, y Reverencia que con-
ponpa en raxon de naxia hizo del Cadaver de D. Ygnacia M-
vaxer Doncella de quinze años su Helixera, adveni los gra-
visimos defectos q. cometió enterrando dho. Cadaver en el
Presbiterio al lado del Evangelio; permitiendo que predica-
se sermon de honras el 13.º q. Juan Lopez Fello, y que huvie-
se doble de Erquillas, sin haver precedido mi licencia para
nada de esto = Hechos los debidos cargos al citado Cuxa,
y surranciada la Causa con audiencia de mi Promotor, no
to este que aquel intentava disculparse con algunos e-
xemplares q. cito, y que acreditan el abuso y corrupela
q. ha havido en algunos Curatos, y pido entre otras cosas,
q. para evitar semejantes abusos, sucesos e Yo á todos
E. M. la orden mas estrecha, para q. en lo futuro se abe-
tengan de hacer iguales funciones, sin q. preceda mi licen-
cia, ó la de mis Successores = De conformidad con su
pedim. debo prevenir á V. M. que está prohibido por las
Sagradas Congregaciones de Tritor y de Obispor y Pre-
gularer que se entien en Penorias de qualquiera
clase, repo y edad en los Presbitérios, ó rexa de los M-
tates, como lo prohibe tambien el Ritual Romano, el q.
asi mismo previene que los Sepuleros de los Sacerdotes estén
reparados de los legos, y si fuese posible aun de los Clerigos
de inferior Orden; q. sin licencia mia, y de mis Successores
no pueden pronunciar e elogio, funciones, por prohibi-
el Concilio Provincial de Milan, el de Burgo celebr
el año de 1624; el Aquense en el de 583, y el de Fol-

las Campanas en 590, y que en mi Edicto de 74 de Octubre de 1731, se prohibió que
 para do por S. M. sobre la moderacion de Campanas prohibió que
 a vuelta se tocasen à vuelta de Erquitas; excepto en los casos q. exprese
 la Esquicia, que por ningun motivo ni pretexto permitansi que
 la sin Cadaver de Persona alguna se sepulte en los Presbiterios
 igual de sus Parroquias, à Vglcias, à Capillas, excepto las de
 cencia. Sacerdotes; pero estos separados de los Altarcs, como lo
 previene dho. Ritual; que no se hagan elogios funebres, ni
 diquen sermones de honras de Persona alguna, sea de la clase
 condición, estado, y calidad que fuere sin que preceda mi
 cencia in scriptis ó de mis Successores, y que no se toquan, ni
 doblen las Campanas à vuelta de Erquitas, ni à vuelo, sino
 unica m. en los casos permitidos por dho. Edicto, vajo el
 aprehensimiento de que si en la Visita ó por otras vias, se
 piere que alguno de V. mt. ó su Successores ha conxavenido
 à lo que deyo mandado, procederè à imponerles las penas
 correspondientes. — Copiando V. mt. esta sexular en el
 Libro de providencias, y poniendo à continuación razon de
 haverlo hecho, la dirixiran al Curato inmediato, ó Vicaria
 xia de pie fijo segun el orden del margen, y por el último
 à mis manos. — Año. Por. que. à V. mt. m. a. Mexico 10
 de Septiembre de 1734 = Alonso Arzobispo de Mex.
 Esta copiada à la letra de su Original, que con razon de
 su calze del Prebto, se remitió à Ascapotzalco; y para q.
 conste lo firmè en dha. fecha.

D. Arzobispo



Relativa, En la Parroquia de Tacuba à 30 de Octubre de 1734, con fecha de

a presta y del
 mon pa de Ju
 nicio, este tra
 ya de pión
 naticion el fo
 volen (sq. con
 zacio) ra c
 para las
 jozua reor
 la qua nde
 ra con pa
 na la t
 Gran
 Ma
 na